

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O
MOVILIZACION PROGRAMA PMI
CON ENTIDAD QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 015-2320

PUERTO MONTT,

VISTOS

16 NOV. 2011

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.481 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario, D.L.F. N° 29 DE 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las Resoluciones Exentas N° 015/0965, de 2007 y N° 015/2693 del 12/08/2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

3.- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 contempla recursos para la implementación del Programa de "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

4.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2011 se celebró entre la JUNJI y Centro de Padres y Apoderados PMI El Belén, Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización programa PMI.

5.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE CONVENIO** de transferencia de fondos para transporte o movilización programa PMI suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Centro de Padres y Apoderados PMI El Belén, de fecha 28 de Septiembre de 2011, cuyo texto del contrato es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI EL BELÉN**

En Puerto Montt, a 28 de Septiembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Enilda Vera Contreras, Directora Regional (TP) de JUNJI, Región de los Lagos, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, por una parte; y por la otra la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI El Belén, RUT 65.040.308-8, representada según se acreditará por don Luis Fernando Llancahuén Millalongo, RUT 10.870.543-4, y doña Mirna Cuyul Tavie, RUT 14.042.442-0 mayores de edad, todos con domicilio en Sector Paildad Rural, en la comuna de Queilén, en adelante el "Ejecutor", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI El Belén, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 07 de Septiembre de 2011, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "El Belén", Código N° 10207073. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015-1955 de fecha 12 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Luis Llancahuén Maldonado ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante Ord. N° 2906 de 15 de Septiembre de 2011.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados El Belén para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 180.000, que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 83361487225, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Padres y Apoderados El Belén.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados El Belén, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO: La Organización denominada Centro de Padres y Apoderados El Belén se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados El Belén, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al / o los Ejecutor(es) si éste/os no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del proyecto.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 07 de Septiembre de 2011, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015-535 del 11 de mayo de 2011, de la Dirección de la Decima Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.
- b) Ordinario N° 2906 de fecha 15 de Septiembre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Decima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- c) Resolución Exenta N°015/1637 de fecha 06 de Septiembre de 2011, de la Dirección de la Decima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO La personería de doña Enilda Vera Contreras, Directora Regional (TP) Decima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/098 del 01 de Junio de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de don Luis Fernando Llancalaguen Millalonco, RUT 10.870.543-4, y doña Mirna Cuyul Tavie, RUT 14.042.442-0, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados El Belén, consta en certificado N°106, otorgado por la I. Municipalidad de Queilén, con fecha 30 de Mayo de 2011.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 002 Rubro 04 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

NOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

ENILDA VERA CONTRERAS
★ **DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS**
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EVC/HOV/EPN/jbm.

Distribución:

- Indicada.
- Sub. Dirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Sub. Dirección de gestión de personas.
- Sub. Dirección Equipo Técnico.
- Coordinadora Regional Programa PMI.
- Técnico Financiero Programa PMI.
- Archivo Oficina de Partes.